



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LINCE

**ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2024-MDL**

Lince, 26 de noviembre de 2024

**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LINCE;**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe Técnico 00003-2024-MDL/OGAF/OLCP-EDAB, de fecha 14 de octubre de 2024, del Coordinador de Control Patrimonial; el Informe N° 02733-2024-MDL/OGAF/OLCP, de fecha 14 de octubre de 2024, de la Oficina de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 0012-2024-MDL-OGAF, de fecha 14 de octubre de 2024, de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 000455-2024-MDL-OGAJ, de fecha 24 de octubre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 02147-2024-MDL/GM, de fecha 07 de noviembre de 2024, de la Gerencia Municipal; el Dictamen N° 051-2024-CAL, de fecha 18 de noviembre de 2024; de la Comisión de Asesoría Legal; el Dictamen N° 020-2024-CAF, de fecha 18 de noviembre de 2024, de la Comisión de Administración y Finanzas, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su última modificatoria de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el Subcapítulo I, del Título II del numeral 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legajos, subsidios o cualquier otra libertad; en tanto que el artículo 41° de la citada Ley, señala que los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o una conducta o norma institucional;



Que, el Decreto Legislativo N° 1439, desarrolla el "Sistema Nacional de Abastecimiento" el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; en ese sentido, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto, señala que: "En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulta aplicable";



Que, asimismo, en los literales 7 y 9 del numeral 9.2 del artículo 9° del Decreto Legislativo 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; y gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes;



Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo artículo 7° del Capítulo I "Aceptación de Donación"; establece que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LINCE

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° de la precitada directiva, el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación, el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros y los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad;



Que, el artículo 9° de la directiva establece el trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentren en el territorio nacional, señalando que "9.1 Para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar, b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma, c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder. 9.2 Los requisitos precisados en el numeral anterior, según corresponda, pueden ser gestionados por el donatario a efectos de proveerse de la información que resulte indispensable para cumplir con el trámite de aceptación de donación. 9.3 La OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente: a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales, b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda, c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda. 9.4 La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02. 9.5 Es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación;



Que, la precitada directiva, menciona en su Cuarta Disposición Complementaria Final, que para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos;



Que, mediante Carta S/N, de fecha 15 de agosto de 2024, el Sr. Luis Enrique Pérez Pinto, en calidad de Presidente del "Colectivo Defiende el Parque Castilla de Lince", reconocida con Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Lince, con la Resolución de Gerencia N° 00006-2024-MDL-GDH, de fecha 21 de marzo de 2024, remite su propuesta de donación de bienes para el mejoramiento urbano y la seguridad vial en la cuadra 20 de Jr. Pezet y Monel y cuadra 9 de Av. Julio C. Tello, por un valor total que asciende a S/ 10,797.30 (Diez mil setecientos noventa y siete con 30/100 soles);



Que, mediante Informe N° 002271-2024-MDL/OGAF/OLCP, de fecha 26 de agosto de 2024, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, remitió la Carta de Intención de Donación a la Gerencia de Desarrollo Urbano y solicitó la siguiente evaluación de acuerdo a lo establecido en





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LINCE

el numeral 9.3 del artículo 9° Tramite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentren en el territorio nacional, de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento": (i) *Sustento técnico de la viabilidad o no de la donación. De ser favorable deberá precisar la utilidad que se le dará a los bienes acorde a los fines u objetivos institucionales de la Municipalidad Distrital de Lince,* (ii) *Documentos mínimos requeridos teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, de acuerdo a la naturaleza de los bienes;*



Que, mediante Carta S/N, de fecha 28 de agosto de 2024, el Sr. Luis Enrique Pérez Pinto, Presidente del "Colectivo Defiende el Parque Castilla de Lince", remite un ajuste a la propuesta de donación efectuada con fecha 15 de agosto de 2024, que modifica la cantidad y precio unitario del ítem "Bancas de madera", resultando un nuevo valor total que asciende a S/ 11,157.30 (Once mil ciento cincuenta y siete con 30/100 soles);



Que, mediante Memorando N° 00563-2024-MDL/GDU/SOPT, de fecha 02 de octubre de 2024, la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte remitió el Informe Técnico N° 051-2024-MDL/GDU/SOPT-ALCC, en respuesta de lo solicitado mediante el Informe N° 002271-2024-MDL/OGAF/OLCP, mediante el cual se concluye lo siguiente: (i) *Se cumple con elaborar el sustento técnico de los materiales a donar por el "Colectivo Defiende el Parque Castilla de Lince", toda vez que se plantean realizar intervenciones para el mejoramiento del entorno urbano y de la seguridad vial en el Jr. Pezet y Monel cdra. 20 y en la Av. Julio César Tello cdra. 9, las cuales se encuentran planteadas en la propuesta presentada al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, correspondiente al Compromiso 6: "Acciones de Control para la Disminución de Accidentes de Tránsito en Zonas Escolares", a fin de mitigar los accidentes de tránsito en el entorno de la Institución Educativa Municipal "Micaela Bastidas de Condorcanqui",* (ii) *Sin perjuicio a ello, la implementación de los reductores de velocidad (camellones) en el Jr. Pezet y Monel y en la Av. Julio César Tello, se realizarán una vez que se cuente con la autorización otorgada por la Subgerencia de Estudios y Regulación de la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima".* Asimismo, con Informe N° 00427-2024-MDL/GDU/SOPT, de fecha 11 de noviembre de 2024, la mencionada Subgerencia complementa la información técnica, indicando que a través de Resolución de Subgerencia N° D003612-2024-MML-GMU-SER, de fecha 22 de octubre de 2024, de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, declaró procedente la instalación de reductores de velocidad considerado en la presente propuesta de donación;



Que, mediante Informe N° 02733-2024/MDL/OAGF/OLCP, de fecha 14 de octubre de 2024, de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, remite el Informe Técnico N° 00003-2024-MDL/OGAF/OLCP-EDAB, de fecha 14 de octubre de 2024, que sustenta la Aceptación de Donación de Bienes para el mejoramiento urbano y la seguridad vial en la cuadra 20 de Jr. Pezet y Monel y cuadra 9 de Av. Julio C. Tello., propuesto por el Sr. Luis Enrique Pérez Pinto, en calidad de Presidente del "Colectivo Defiende el Parque Castilla de Lince", reconocida con Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Lince, con la Resolución de Gerencia N°00006-2024-MDL-GDH, de fecha 21 de marzo de 2024, por un valor total que asciende a S/11,157.30 (Once mil ciento cincuenta y siete con 30/100 soles), para que sean ejecutados en obra, a través de la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte;



Que, a través del Informe N° 00455-2024-MDL-OGAJ, de fecha 24 de octubre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal y concluye que es jurídicamente viable y que corresponde al Concejo Municipal aprobar la aceptación de donación materia del presente Acuerdo de Concejo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO MAYORITARIO del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LINCE

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1. – APROBAR** la Aceptación de Donación de bienes para el mejoramiento urbano y la seguridad vial en la cuadra 20 de Jr. Pezet y Monel y cuadra 9 de Av. Julio C. Tello, propuesto por el Sr. Luis Enrique Pérez Pinto, en calidad de Presidente del "Colectivo Defiende el Parque Castilla de Lince", reconocida con Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Lince, con Resolución de Gerencia N° 00006-2024-MDL-GDH, de fecha 21 de marzo de 2024, que se detallan en el **Anexo 1** del presente documento, por un valor total que asciende a S/11,157.30 (Once mil ciento cincuenta y siete con 30/100 soles), para que sean ejecutados en obra, a través de la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte.

**ARTÍCULO 2. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y la Oficina General de Administración y Finanzas, efectuar las coordinaciones administrativas necesarias para el adecuado cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente a las instancias que correspondan y su publicación en el Portal Institucional. ([www.gob.pe/munilince](http://www.gob.pe/munilince)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase;**



MUNICIPALIDAD DE LINCE  
  
ERICK JAMES ARIAS VENTOCILLA  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LINCE  
  
MALCA SCHNAIDERMAN LARA  
ALCALDESA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LINCE

ANEXO 01

N°	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	Costo Total
1	Adoquín de 6 cm. color natural	64	M2		
2	Adoquín de 8 cm. color natural	17.535	M2		
3	Adoquín de 8 cm. color rojo	25.515	M2		S/ 4,844.80
4	Arena gruesa	4.5	M3	S/ 75.00	S/ 337.50
5	Acero corrugado diámetro 3/8 longitud 9m.	25	Barra	S/ 23.00	S/ 575.00
6	Alambre N°16	5	Kilos	S/ 6.00	S/ 30.00
7	Señalética de crucero escolar P-49B	2	Unidad	S/ 160.00	S/ 320.00
8	Señalética de prohibido bocinas R-29	2	Unidad	S/ 230.00	S/ 460.00
9	Señalética de giba P-33A	2	Unidad	S/ 160.00	S/ 320.00
10	Señalética R-30 (30 KM)	2	Unidad	S/ 230.00	S/ 460.00
11	Señalética de Zona de Evacuación	1	Unidad	S/ 230.00	S/ 230.00
12	Señalética educativa e informativa	1	Unidad	S/ 940.00	S/ 940.00
13	Tubos para señalética educativa (Medida 4.10m x 2 1/2")	1	Unidad	S/ 170.00	S/ 170.00
14	Tótem de madera con sticker adhesivos (tótem informativo sobre el proyecto)	2	Unidad	S/ 300.00	S/ 600.00
15	Árbol Meijo	3	Unidad	S/ 50.00	S/ 150.00
16	Luminarias pastorales 600w de energía solar	2	Unidad	S/ 330.00	S/ 660.00
17	Bancas de madera	2	Unidad	S/ 530.00	S/ 1060.00

**TOTAL S/ 11,157.30**

